MINISTERIO DE SALUD

No. 005-2015
SA-DVM-SP

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Viceministerial

Lima, 29 de ABRIL del 2015

Visto el Expediente N° 15-030565-001, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la empresa Complejo Turístico Bellavista S.A. contra la Resolución Directoral N° 143-2014/DIGESA/SA;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 143-2014/DIGESA/SA, de fecha 17 de diciembre de 2014, la Dirección General de Salud Ambiental sancionó a la empresa Complejo Turístico Bellavista S.A., con una multa ascendente a una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se le impone la misma, al haber incurrido en la infracción contemplada en el literal a) del numeral 2 del Anexo N° 07 del Decreto Supremo N° 001-2011-SA, que modificó el Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 001-2010-SA;

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 27 de marzo de 2015, la empresa Complejo Turístico Bellavista S.A. interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral citada precedentemente, la cual le fue notificada el 29 de diciembre de 2014;

Que, el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el recurso de apelación debe interponerse en el término de quince (15) días perentorios;

Que, atendiendo al plazo establecido en la norma legal antes glosada, así como de la revisión de la documentación obrante en autos, se advierte que la Resolución Directoral N° 143-2014/DIGESA/SA, fue notificada a la empresa recurrente el 29 de diciembre de 2014, siendo que el recurso de apelación fue presentado el 27 de marzo del 2015, es decir fuera del plazo establecido;

Que, al no haber sido presentado el citado recurso administrativo dentro del plazo otorgado por la normatividad de la materia, el mismo deviene en improcedente, habiendo quedado consentida;

J. Zavala S.

Con el visado de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la empresa Complejo Turístico Bellavista S.A. contra la Resolución Directoral N° 143-2014/DIGESA/SA, de fecha 17 de diciembre de 2014, que dispuso la sanción a dicha empresa con una multa ascendente a una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se le impone la misma, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Viceministerial, dándose por consentida.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a la parte interesada, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese

PERCY LUIS MINAYA LEÓN
Viceministro de Salud Pública

J. Zavala S.